RESOLUCION IM Nº 799/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2019 PARA LA "CONSTRUCCION DE SALON COMUNITARIO EN EL BARRIO SAN ANTONIO" – ID N° 367.004 – PLURIANUAL.

Cambyretá, 23 de agosto de 2019

VISTO:

Las ofertas presentadas en el llamado a licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2019 PARA LA "CONSTRUCCION DE SALON COMUNITARIO EN EL BARRIO SAN ANTONIO" – ID N° 367.004 – PLURIANUAL; ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se han presentado los siguientes oferentes, cotizando de la siguiente manera:

- **ARQ. FEDERICO FLEITAS,** por **Gs. 239.015.900** (guaraníes doscientos treinta y nueve millones quince mil novecientos); ----------
- **LOS ANDES INGENIERIA S.R.L.,** por **Gs. 243.108.696** (guaraníes doscientos cuarenta y tres millones ciento ocho mil seiscientos noventa y seis); ----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, se concluye que el oferente **LOS ANDES INGENIERIA S.R.L.,** cuenta con la capacidad técnica, de equipamientos, financiera, legal, y además se encuentra dentro de los parámetros válidos para ser considerada convenientes para la Institución municipal; ----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo 34, inc. "c" de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar en el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; la Resolución DNCP Nº 522/2015, y del artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que disponen los criterios de adjudicación y el artículo 51 inciso "j" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", que establece la competencia de la intendencia para efectuar adquisiciones y realizar adjudicaciones; ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR, a **LOS ANDES INGENIERIA S.R.L.,** con RUC Nº 80083861-0, el llamado a licitación por **CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2019 PARA LA "CONSTRUCCION DE SALON COMUNITARIO EN EL BARRIO SAN ANTONIO" – ID N° 367.004 – PLURIANUAL,** por el monto total de **Gs. 243.108.696** (guaraníes doscientos cuarenta y tres millones ciento ocho mil seiscientos noventa y seis); ----------

Art. 2º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal